

- - - **ACTA 44.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las trece horas con veinte minutos del **día dieciocho de Octubre del año dos mil diez**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana **en las instalaciones de la Planta Alpha en “Valle de las Palmas”**, de esta Ciudad, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados, en los términos de Ley. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose la mayoría de los miembros del Cabildo, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, **con excepción de la Regidora Olga Macias Abaroa**, a lo que el Secretario de Gobierno le informa al Presidente Municipal, que se recibió en la Secretaria de Gobierno Municipal, oficio de justificación de inasistencia a la presente sesión, quien se encuentra fuera de la Ciudad atendiendo asuntos inherentes a la Comisión que representa. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica, la justificación de la inasistencia de la Regidora que se menciona con anterioridad, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, siendo esta el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre del 2010, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido del Acta mencionada, misma que se somete a la consideración del pleno para su aprobación. - - - Acto seguido y no habiendo observaciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma económica la aprobación del Acta No.- 43, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre del 2010, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

A continuación el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al Orden del Día, contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los

Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.-** Proyecto de Acuerdos y Resoluciones: **3.1.-** Punto de Acuerdo Económico que presenta el Lic. Francisco Domínguez García, Regidor Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, relativo a solicitar al H. Cabildo, Licencia con carácter de tiempo indefinido, a partir del día 1º de Octubre del 2010, para separarse del honroso cargo de Regidor de este H. XIX Ayuntamiento por motivos y causas personales, para todos los efectos legales a que haya lugar. **3.2.-** Punto de Acuerdo, relativo a nombrar al C. Enrique Vidal Leal Leal, como “PRIMER HABITANTE DEL DESARROLLO URBANO, VALLE DE LAS PALMAS EN EL CONDOMINIO PALMA ALABASTROS”, así como suscribir de manera honorífica por los integrantes del H. Cabildo de este Ayuntamiento de Tijuana, la Escritura Publica correspondiente. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1.-** Informe que presenta al H. Cabildo, la Tesorera del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, C.P. Martha Fuentes García, relativo a AJUSTES REALIZADOS A LA CUENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Mayo 2010, dando cumplimiento a la observación recibida por parte del Órgano de Fiscalización Superior en revisión a la Cuenta Publica 2009. **4.2.- Dictamen XIX-DUMA-57/10.-** Relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y la Asociación Civil denominada “Fundación APNL de Baja California”, respecto del bien inmueble municipal identificado como lote 10-A, manzana 33, del Desarrollo Urbano denominado “Tercera Etapa Río Tijuana”. **4.3.- Dictamen XIX-DUMA-60/10.-** Relativo a la desincorporación de los bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, así como la enajenación a titulo oneroso de los predios identificados como “lote 3 fracción A” y “lote 3 fracción C” de la manzana 16 del fraccionamiento Villa del Campo Segunda Sección, en esta ciudad. **4.4.- Dictamen XIX-DUMA-62/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble municipal identificado como lote 8, manzana 592, del Desarrollo Urbano El Laurel II. **4.5.- Dictamen XIX-HDA-312/2010.-** Relativo a solicitud de aprobación de ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2010 del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. **4.6.- Dictamen XIX-HDA-313/2010.-** Relativo

a solicitud de baja definitiva de 1044 bienes muebles, propiedad de este H. Ayuntamiento. **4.7.-Dictamen XIX-HDA-314/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuétales del ejercicio fiscal 2010 del Organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). **4.8.-Dictamen XIX-HDA-315/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). **4.9.-Dictamen XIX-HDA-316/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática, disminución, ampliación y transferencias presupuétales del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT). **4.10.- Dictamen XIX-HDA-317/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuétales del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). **4.11.-Dictamen XIX-HDA-318/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuétales del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). **4.12.- Dictamen XIX-HDA-319/2010.-** Relativo a la solicitud de ampliación y transferencias presupuétales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.13.-Dictamen XIX-HDA-320/2010.-**Relativo a la solicitud de modificaciones programáticas, ampliaciones y transferencias presupuétales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. **4.14.-Dictamen XIX-HDA-321/2010.-**Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuétales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana. **4.15.- Dictamen XIX-HDA-322/2010.-**Relativo a la solicitud de modificaciones presupuétales y programáticas del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. **4.16.- Dictamen XIX-GL-41/2010.-** Relativo a la adición al artículo 13 BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.**5.- Asuntos Generales.**
6.- Clausura de la sesión. - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta al pleno si hay algún comentario respecto al resto del Orden del Día, y no habiendo intervenciones, solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos del Ediles presentes.** - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día.- **el Secretario de Gobierno da lectura** al Punto de Acuerdo Económico que presenta el Lic. Francisco Domínguez García, Regidor Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, relativo a solicitar al H. Cabildo, Licencia con carácter de tiempo indefinido, a partir del día 1º de Octubre del 2010, para separarse del honroso cargo de Regidor de este H. XIX Ayuntamiento por motivos y causas personales, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se somete al análisis y discusión del pleno, posterior a la lectura, el Secretario de Gobierno solicita de conformidad al artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana la dispensa de tramite a comisiones por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo, **a lo que el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación y Asuntos Fronterizo, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Mi voto será a favor, pero quiero reconocer en virtud de que no esta el Regidor Francisco Domínguez, aquí presente, que durante el tiempo que el estuvo en funciones a mi juicio fue un Regidor que cumplió, siempre revisando que se cumpliera con la Ley, con observaciones fuertes, pero siempre con mucha educación y yo creo que los Tijuanaenses deben de estar agradecidos con él, se que esta en otra responsabilidad y le deseamos mucha suerte, yo creo que cumplió cabalmente con sus funciones de Regidor, es cuanto”. - - - **Así mismo el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Para secundar de alguna manera el comentario de mi compañero Luís Bustamante, felicitar a mi compañero Francisco Domínguez, por el trabajo realizado al frente de su oficina de Regidor, nosotros lo vimos, esto es prácticamente ya casi tres años, muy efectivo en sus comentarios, siempre haciendo parte de su trabajo como Regidor de oposición que fue y la verdad que lo hizo bien, donde quiera que este y a todos sus colaboradores que nos acompañan aquí le mandamos una sincera felicitación a Francisco Domínguez, yo creo que

hizo el trabajo que el ciudadano quiere ver de sus representantes, de esa forma desarrollarse a la hora que son electos con el voto popular, felicidades a todo el equipo de trabajo, felicidades a Francisco Domínguez y sabemos que donde se encuentre, que ya tiene otra función en el Congreso en un órgano de gobierno lo va a seguir haciendo bien, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas comentarios, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, posterior a emitir su voto, manifiesta:** “Vamos a mandar llamar al frente de este H. Cabildo, al ciudadano Jesús Miguel Beltrán La Chica, para efecto de tomarle la protesta de Ley.” - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta, y tomando en consideración que lo anterior se encuentra apegado a derecho, se acuerda lo siguiente: - - - - -

El H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se acuerda otorgar licencia al Regidor Francisco Domínguez García para ausentarse por motivos y causas personales, y se procede enseguida llamar a su suplente el C. Jesús Miguel Beltrán La Chica, quien al encontrarse presente rinde su protesta de Ley y pasa a ocupar su lugar como Regidor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.”.- - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2.-** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno,** da lectura al Punto de Acuerdo relativo a nombrar al C. Enrique Vidal Leal Leal, como “PRIMER HABITANTE DEL DESARROLLO URBANO, VALLE DE LAS PALMAS EN EL CONDOMINIO PALMA ALABASTROS”, así como suscribir de manera honorífica por los integrantes del H. Cabildo de este Ayuntamiento de

Tijuana, la Escritura Publica correspondiente, mismo que se somete al análisis y discusión de los Ediles. - - - Acto seguido, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, solicita la dispensa de trámite a comisiones por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que a el Presidente Municipal instruye al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

A continuación, posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo, a lo que **el Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Muchas gracias, Señor Presidente, primero que nada muy buenos días a todos los presentes que nos acompañan Señores y Señoras, compañeros Regidores, solamente el uso de la voz es para denotar este gran proyecto que acaba de ser galardonado por allá en un país de Europa, que para nosotros como Ayuntamiento y como Regidores es todo un halago ser testigos de esta nueva Ciudad que empieza, una ciudad de elite utópica que va a tener un contorno de los mejores servicios públicos de la ciudad y bueno que este Ayuntamiento esta siendo parte de todo esto, junto con todos ustedes y los nuevos habitantes de aquí de Valle de las Palmas, es cuanto”. - - - **Así mismo, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “De mi parte felicitar a la empresa GEO por el gran esfuerzo que esta haciendo, para poder generar el desarrollo de Valle de las Palmas y en particular por la naturaleza del acontecimiento del día de hoy, en algunos años se referirán a este momento en la historia en el que prácticamente se les esta dando fundación y esta iniciando lo que será la nueva ciudad de Valle de las Palmas, que esta visualizado que en los próximos diez años alcance la cantidad de un millón de habitantes, es un acto prácticamente fundacional el que este Honorable Cabildo esta llevando a cabo para el día de hoy y que vale la pena, y así le solicito al Secretario de Gobierno que asiente en el Acta correspondiente el hecho de que estamos dándole fundación a la primer Ciudad en la cual se hace una planificación previa a que sea habitada, la historia de la ciudad nos dice que prácticamente fue el crecimiento explosivo que tuvo Tijuana el que estuvo dictando las políticas de desarrollo, en donde mas bien íbamos a resolver problemas y seguimos haciendo a resolver

problemas que producto del crecimiento explosivo de la ciudad se han dado y con la decisión de ahora de este proyecto de Valle de las Palmas estamos nosotros abordando una nueva era del desarrollo urbano sustentable, en una ciudad que primero llegaron los servicios, primero llego la planificación y después están llegando los pobladores, así como están dadas las directrices del desarrollo urbano en esta zona, estamos seguros que se garantiza para sus habitantes un crecimiento ordenado, planificado, como lo merece esta comunidad y el día de hoy no se si se encuentre por aquí presente el señor Enrique Vidal Leal, va a quedar registrado en el Acta de la Sesión de Cabildo del día de hoy, que el Señor Enrique Vidal Leal, es el primer habitante que oficialmente ocupa el proyecto denominado "VALLE DE LAS PALMAS", se esta haciendo la anotación correspondiente en el Acta de Cabildo a efecto de que con esta autorización que los integrantes del Cabildo, estamos dando el día de hoy se va a firmar de manera honorífica la primera escritura pública correspondiente al desarrollo de Valle de las Palmas, muchas felicidades al grupo desarrollador GEO y también a su primer habitante Enrique Vidal Leal Leal, a quienes les pido un aplauso a ambos, por este acontecimiento tan importante". - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el punto de acuerdo en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Así como Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. - - - - -

SEGUNDO: El proyecto de Valle de las Palmas, es un proyecto de visión de largo plazo, es la primera ocasión en la que el desarrollo se adelanta al crecimiento desordenado de Tijuana, ya se cuenta con la infraestructura de introducción en vialidades amplias, suficientes para el acceso a esta zona, ya se tiene un Centro Educativo Superior, siendo que Tijuana es la única Ciudad del País, que tiene un modelo de desarrollo sustentable como es la Ciudad Valle de las Palmas. - - - - -

TERCERO: Como Cabildo, siempre nos ha interesado tomar las medidas necesarias para respaldar empresarios que en tiempo de crisis le están apostando a Tijuana de manera concreta, como lo están haciendo importantes grupos desarrolladores y también me da gusto decirles que este Gobierno Municipal se ha distinguido porque en tiempos de crisis hemos asumido con creatividad, con ingenio y con innovación, maneras novedosas para poder apoyar desarrollos y obras de infraestructura. - - - - -

CUARTO: Cabe destacar que este Ayuntamiento en los hechos ha demostrado que esta completamente en apoyo al desarrollo del proyecto de desarrollo urbano “Valle de las Palmas” y tal es el caso que este mismo Cabildo aprobó dotar a esta zona de un transporte público moderno, eficiente de vanguardia y que vaya a tono y sincronía con la visión de modernidad que esta zona tan importante de Tijuana va a tener. - - - - -

QUINTO: Que derivado del presente proyecto de acuerdo económico fundamentalmente nos da la posibilidad de reconocer al “PRIMER HABITANTE DEL DESARROLLO URBANO VALLE DE LAS PALMAS EN EL CONDOMINIO PALMA ALABASTROS” de esta Ciudad Valle de las Palmas, en donde podemos empezar haber consolidado el proyecto que se esta desarrollando aquí en “Valle de las Palmas”, y poder hacer mas atractivo y darle mayor velocidad a esta gran visión de una nueva Ciudad para Tijuana. - - - - -

SEXTO.- Que por lo antes expuesto, el Presidente Constitucional del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO: El H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprueba el nombrar al **C. ENRIQUE VIDAL LEAL LEAL**, como “**PRIMER HABITANTE DEL DESARROLLO URBANO VALLE DE LAS PALMAS EN EL CONDOMINIO PALMA ALABASTROS**”, del Municipio de Tijuana, Baja California, así como la autorización para que los integrantes de este H. Cabildo suscriban de manera honorífica la primera Escritura Publica correspondiente. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO: El presente Acuerdo Económico entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO: Publíquese en un diario local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal. - - - - -

A continuación del **Punto 4 del Orden del Día, relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones, se procede al desahogo del Punto 4.1.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno**, da lectura del Informe que presenta al H. Cabildo, la Tesorera del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, C.P. Martha Fuentes García, relativo a AJUSTES REALIZADOS A LA CUENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Mayo 2010, dando cumplimiento a la observación recibida por parte del Órgano de Fiscalización Superior en revisión a la Cuenta Publica 2009, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - A continuación, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Informe presentado, no existiendo ninguna observación por parte de algún miembro del H. Cabildo, **el Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:** “Muy bien, Secretario hacemos constar en el Acta la recepción del informe, para conocimiento del H. Cabildo”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a levantar la Constancia en relación al informe presentado al H. Cabildo con anterioridad, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente Acta y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana, es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que como resultado de la revisión a la Cuenta Publica 2008 de este H. XIX Ayuntamiento y en cumplimiento a la observación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, se presentó el informe relativo a los ajustes realizados a la Cuenta de Ejercicios Anteriores 2008 al H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el Informe presentado por la Tesorería Municipal, por conducto de la Tesorera Municipal, C.P. Martha Fuentes García, relativo a los AJUSTES REALIZADOS A LA CUENTA DE EJERCICIOS ANTERIORIES de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Mayo 2010, dando cumplimiento a la observación hecha por el Órgano de Fiscalización Superior en revisión a la Cuenta Pública 2009 de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina,**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-57/10.- Relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y la Asociación Civil denominada “Fundación APNL de Baja California”, respecto del bien inmueble municipal identificado como lote 10-A, manzana 33, del Desarrollo Urbano denominado “**Tercera Etapa Río Tijuana**”, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna observación en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que por oficio 1813/2010 de fecha 22 de septiembre del 2010, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de comodato del predio catastrado bajo la clave PR-033-010, identificado como lote 10-A manzana 33, del Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, presentado por el C. Samuel Mosqueda, Presidente de la Fundación APNL de Baja California, anexando al mismo la siguiente documentación:- - - - -

Copia del contrato de donación gratuita, pura y simple, suscrito en fecha 11 de julio del año 2003, por una parte como donante el Fideicomiso Río Tijuana Tercera Etapa y por la otra, como donatario el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 5327601 de la sección Civil en fecha 24 de julio del

mismo año, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, de los lotes 10 y 11 de la manzana 33, del Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, de esta ciudad, con superficies de 960.00 y 3,470.761 metros cuadrados respectivamente, integrándolos dentro de su régimen del dominio público.-----

Que los citados predios fueron relotificados por Dirección de Administración Urbana, mediante oficio SD-1039/07 de fecha 10 de octubre del 2007, de los que resultó la siguiente relación-----

Fracción	Superficie
"10-A"	2,215.38 m ²
"11-A"	2,215.38 m ²
Total: Dos fracciones	Superficie total 4,430.76 m ²

Mismas que junto con las memoria descriptiva fueron inscritos a nombre del H. Ayuntamiento de Tijuana ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 5556152 de la sección Civil, en fecha 15 de octubre del 2007.-----

Acta levantamiento del predio solicitado en comodato, emitido por la Subdirección de Catastro Municipal, con fecha de despachado el día 15 de octubre del 2009, en el que se aprecia su localización, medidas, superficie y colindancias.-----

Copia de la escritura pública número 99,451, Volumen 1,954, de fecha 11 de junio del 2004, pasada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la Notaría número 03 de esta ciudad, mediante la cual protocoliza la constitución de la Asociación civil denominada Fundación APNL de Baja California, A. C., documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5394735 de la sección Civil en fecha 2 de noviembre del 2004.-----

Copia del permiso número 02000481, Expediente 200402000444, Folio 0A021674, expedido por el Delegado de la Secretaria de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 27 días del mes de febrero del 2004, para constituir la Asociación Civil bajo la denominación de "Fundación APNL de Baja California", A. C.-----

Copia de la inscripción en el Registro Federal de Causantes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, registrada bajo la clave FABO40611107, con fecha 24 de junio del 2004, en el que se establece que Fundación APNL de Baja California", A. C., realiza la actividad de Servicios no remunerados de consulta externa.-----

Copia de la identificación oficial del C. José Manuel Mosqueda, consistente en Credencial federal para votar número 097656141934 expedida por el Instituto Federal electoral. .- - - - -

SEGUNDO.- Que son objetos de la Fundación APNL de Baja California, A. C., entre otros:- - - - -

- a) La asistencia o rehabilitación medica en forma integral de niños con leucemia de escasos recursos económicos;- - - - -
- b) Cuidar que el manejo del niño leucémico se lleve a cabo en forma medica – técnica integrada;- - - - -
- c) Fomentar el cuidado en las formas expresadas en los objetivos que anteceden siempre a petición de la personal que legalmente sea responsable del niño con padecimiento de leucemia. .- - - - -

TERCERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del articulo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. .- - - - -

QUINTO.- Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en su artículo 2 inciso I, define a Asistencia Social como “Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”. .- - - - -

SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 inciso X, define a Equipamiento urbano como “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas

siguientes: educación, salud,... Y en el artículo 11 fracción XXV del mismo ordenamiento legal, señala que “son atribuciones de Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con.....el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad....”- - - - -

SÉPTIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer,...así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativa mente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. De igual forma el artículo 15 cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: ...IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o *del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular,....*”- - - - -

OCTAVO.- Que son atribuciones del presidente Municipal, en los términos del artículo 13 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad. . - - - - -

NOVENO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 17 párrafo segundo, establece que para la

explotación o afectación de un bien propiedad municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar la autorización correspondiente con el voto favorable de las dos terceras partes de de los integrantes del Cabildo. .- - - - -

DECIMO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 54 tomo CIX de fecha 13 de Diciembre del año 2002, en el apartado de Equipamiento Urbano, subsistema de salud pública (2.6.5.2.3) y subsistema de asistencia social (2.6.5.2.4), nos cita que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, y en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físicosociales de los individuos. El equipamiento de salud en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado, existiendo a la fecha un gran déficit por lo que una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud y asistencia social, particularmente los sectores que presentan mayor déficit son el 13 y 14 que se ubican en la Delegación de la Mesa. .- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, Baja California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, en su Eje 2, relativo al Bienestar y Derechos Sociales, considera en su numeral 2.6 Objetivo 6, Estrategia 6.1. Línea Estratégica 6, el “Promover la participación de los organismos de la sociedad civil como prestadores de servicios de salud, a partir de su acreditación y la calidad de sus servicios”.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el proyecto en mención no persigue fines lucrativos, ni tiene algún nexo político o religioso y que solo tiene como objetivo un interés de beneficio social para nuestra ciudad. Así mismo el costo total de la construcción y operación será solventado por la asociación civil en referencia, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen a la misma.- - - - -

DECIMO TERCERO.- Que en sesión de trabajo celebrada el día 5 de octubre del 2010, los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, determinaron otorgar en comodato, por un término de 10 (diez) años, el bien inmueble citado en la fracción a) del considerando primero de este dictamen, a favor de la Asociación civil denominada “Fundación APNL de Baja California”, A. C., para que en el se edifique el albergue temporal para los papas y niños con

cáncer y leucemia que radican fuera de la ciudad de Tijuana y así tengan un lugar digno donde pasar las noches y los días que requieran estar en esta ciudad mientras sus hijos reciben el tratamiento en contra de estas enfermedades, lo anterior en virtud que el proyecto será solventado por la asociación civil en referencia, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen a la misma, aunado a que esta asociación no persigue fines lucrativos, sino un propósito u objeto social en beneficio de la comunidad del Municipio de Tijuana, reuniendo el requisito que establece el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, consistente en que el Comodato de bienes propios del Ayuntamiento no podrá darse para fines particulares, y en el caso que nos ocupa, como ya lo establecimos, el objeto del proyecto tendrá un fin social, sin lucro, estableciendo también el artículo en comento, que los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común, entre otros, el comodato.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de comodato con la Asociación civil denominada “Fundación APNL de Baja California”, a través de su presidente C. José Samuel Mosqueda, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 2,215.38 metros cuadrados, catastrado bajo la clave PR-033-010 identificado como lote 10-A, manzana 33, del Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Mesa de esta ciudad. Debiendo destinarlo exclusivamente para la construcción y operación de un albergue temporal para los papas y niños con cáncer y leucemia que radican fuera de la ciudad de Tijuana y así tengan un lugar digno donde pasar las noches y los días que requieran estar en esta ciudad mientras sus hijos reciben el tratamiento en contra de estas enfermedades. -----

SEGUNDO.- Dicho Comodato será por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del contrato. -----

TERCERO.- A partir de la firma del contrato de comodato respectivo, la Asociación “Fundación APNL de Baja California”, A. C. deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o funcionario que este designe. -----

titulo oneroso de los predios identificados como “lote 3 fracción A” y “lote 3 fracción C” de la manzana 16 del fraccionamiento Villa del Campo Segunda Sección, en esta ciudad, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que por oficio 1817/2010 de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diez, Oficialia Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió, para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por la empresa CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., relativo a la desincorporación de los bienes de dominio público del Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, así como la compraventa de dos lotes con superficie de 602.314 m² y 304.902 m² respectivamente, los cuales resulten de la subdivisión del predio mayor destinado para uso de paso de servicio, identificado como lote 03 manzana 16, del fraccionamiento Villa del Campo Segunda Sección, perteneciente a la Delegación Municipal La Presa, en esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación: - - - - -

Contrato de donación de fecha primero de febrero del dos mil ocho, celebrado por una parte como donante el Fideicomiso Irrevocable de Administración Y Traslatico de Domino celebrado de una primera parte por Inmobiliaria Estatal Tijuana – Tecate, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar; de una

segunda parte la sociedad mercantil denominada CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en un segundo lugar y de una tercera parte Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, y como donatario el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5602257 de la Sección Civil, en fecha siete de junio del dos mil ocho, mediante el cual se realizó la donación, entre otros, del bien inmueble con superficie de 3,718.108 m² identificado como lote 3, manzana 16, del fraccionamiento Villa del Campo Segunda Sección, para uso de paso de servicio e integrándolo dentro de los bienes del dominio publico municipal. - - - - -

Copia del oficio FR-531/10 de fecha veintiuno de abril del dos mil diez, expedido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para desincorporar de los bienes de dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana e incorporar a los bienes del dominio privado del mismo, los fracciones con superficies de 602.314 m² y 304.902 m² del lote 3 de la manzana 16 del desarrollo urbano Villa del Campo Segunda Sección, condicionado a realizar la subdivisión de las fracciones solicitadas a desincorporar, para efectos de que sean desprendidas del inmueble mayor y/o en caso de que las mismas vayan a ser fusionadas a otras fracciones, presentar el anteproyecto de renotificación.- - - - -

Copia del oficio US 330 2010 de fecha once de mayo del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica de uso de suelo favorable respecto al uso habitacional para las fracciones con superficies de 602.314 y 304.902 metros cuadrados resultantes de la subdivisión del predio mayor catastrado bajo la clave VC-016-003, identificado como lote 3, manzana 16 del fraccionamiento Villa del Campo Segunda Sección. - - - - -

Copia del oficio SD-0293/10 de fecha veinte de mayo del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, certificó la subdivisión del lote 3 (paso de servicio) de la manzana 16 del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección, con superficie de 3,718.108 metros cuadrados y del que resultaron cuatro fracciones denominadas fracciones "3-A", "3-B", "3-C" y "3-D" con superficies de 602.314 m², 1,139.344 m², 304.902 m² y 1,671.548 m² respectivamente. - - - - -

escritura pública 13,105, del volumen 355, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, protocolizada ante la fe del Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, Notario Público N° 8 de la ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita bajo partida 5006814, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en fecha veintisiete de noviembre del mismo año. -----

TERCERO.- Que por escritura pública número 73,028, del volumen número 3147, de fecha doce de agosto del dos mil nueve, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil número 12144*2, Sección Comercio, en fecha treinta de septiembre del mismo año, y ante el protocolo del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público N° ocho de esta municipalidad, el Señor Domingo Javier Moreno Gamez, en representación de CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., otorga y confiere al Señor Moisés Armando Bayliss Vega, poder general para actos de administración, con facultades para realizar toda clase de actos y gestiones, entre ellas: la tramitación y obtención ante toda clase de autoridades de permisos, licencias, concesiones, así como para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos. Realizar todos los actos necesarios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo su adquisición. -----

Acreditándose la identidad del apoderado mediante copia de la identificación oficial del Señor Moisés Armando Bayliss Vega, consistente en Credencial para votar Numero 0973023875375, expedida por la Instituto Federal Electoral. -----

CUARTO.- Que Oficialía Mayor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió en fecha tres de agosto del dos mil diez, curso suscrito por el Lic. Moisés Armando Bayliss Vega, Representante legal de la empresa “CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V.”, mediante el cual manifiesta el no inconveniente respecto a la anuencia de los vecinos colindantes a los predios propuestos para desincorporar y enajenar, toda vez que los predios en cuestión no se encuentran habitados y la propiedad de los mismos pertenece a su representada. -----

QUINTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos

terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”.- - - - -

SEXTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.- - - - -

SEPTIMO Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. - - - - -

OCTAVO.-Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que

“para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

NOVENO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 11, 14 y 15, respectivamente, establece que:- - - -

“...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones,...se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...”- - - - -

“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. - - - - -

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos...”- - - - -

DÉCIMO`.- De los hechos antes expuestos, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, consideran procedente la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del H.

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la compraventa de las dos fracciones de terreno aquí citadas, toda vez que en el expediente técnico se reúnen los requisitos previstos por la Ley y la Reglamentación en la materia, acordándose que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, a razón de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 907.216 metros cuadrados -compuesta por ambas fracciones- arroja un importe total de \$1'088,659.20 (un millón ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un término de hasta treinta días naturales, posteriores a la firma del contrato para que el particular pague el precio fijado, lo anterior atento a los siguientes: - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, los bienes inmuebles identificados como “Lote 3 fracción A” y “Lote 3 fracción C” de la manzana 16 del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección, perteneciente a la Delegación La Presa de esta ciudad, los cuales tienen una superficie de 602.314 m² y 304.902 m² respectivamente. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de los predios descritos en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la empresa mercantil denominada CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., representada para este por el C. Moisés Armando Bayliss Vega, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, a razón de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, resultando un valor total \$1'088,659.20 (un millón ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional). - - - - -

TERCERO.- Los predios materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la

Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.-----

-----**TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de \$1'088,659.20 (un millón ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), en una sola exhibición.-----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los predios pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

CUARTO. - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la empresa CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., de la presente resolución.-----

A continuación y en desahogo del **4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-62/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble municipal identificado como lote 8, manzana 592, del Desarrollo Urbano El Laurel II, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente

Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores: - - - - -**

López Medina Juan Ramón, quien con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido: “Para agradecer al pleno del Cabildo y de manera muy especial decirle a toda la ciudadanía que este Ayuntamiento siempre estará presente y siempre estará pugnando por este tipo de proyectos loables, el cual por una cantidad módica, muchachas y niños que viven cerca de las comunidades aledañas que son la Morita, Terrazas del Valle, Lomas del Valle Laurel II y toda esta gran comunidad pueden acceder a una educación digna con solo sesenta pesos al mes si es que así lo requiere el estudio socioeconómico y en algunos casos hasta se les dona zapatos y vestido al igual que el otro proyecto de la sesión pro-niño leucémico quiero dar fe de que este Ayuntamiento se preocupa por la seguridad social y por los proyectos vuelvo a repetir loables que hay en nuestra ciudad y seguiremos impulsando otros proyectos que están por ahí es cuanto y mi voto es a favor”, López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, **Luís Moreno Hernández, quien con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:** “Presidente quisiera brevemente manifestar mi aprobación a este dictamen, pero también justificarlo reconociendo el trabajo de nuestro compañero Juan Ramón López Medina quien preside esta comisión y decirle al Regidor que desde mi perspectiva, es muy importante que a la hora de analizar estos dictámenes se pueda contar con dos grandes virtudes la primera es la de tener un criterio muy objetivo, porque son muchos los organismos que se acercan al municipio pidiéndonos apoyo, sobre todo a través de la donación o del comodato de un predio y no todos justifican la petición, la otra gran virtud es la de tener una altísima sensibilidad para conocer el trasfondo de la petición y del trabajo que realizan y yo entiendo Juan Ramón que

estas dos grandes virtudes se concentran perfectamente en tu persona y te quiero felicitar por sacar adelante estos proyectos de altísima responsabilidad social y que le abonan y mucho a un clima de estabilidad al preocuparnos por los que menos tienen y los que mas necesitan, así que te felicito de compañeros mi voto es a favor”, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal quien con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:**

“Se encuentran presentes los integrantes de la Asociación Civil Mano-Amiga, muchas felicidades por el proyecto que esta en sus manos y un agradecimiento enorme por la sensibilidad y la generosidad que tienen para con los niños y los jóvenes de la ciudad de Tijuana, Jorge Ramos Hernández a favor”.

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

PRIMERO. – Que por oficio 1727/2010 de fecha 7 de julio del 2010, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana y la donación del predio con superficie de 16,767.612 m² identificado como lote 8, manzana 592, del fraccionamiento El Laurel II, presentado por la Sociedad Civil “Mano Amiga”.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del lote 8 manzana 592, del Desarrollo Urbano El Laurel II, de la Delegación La Presa de esta ciudad, mediante contrato de donación gratuito, puro y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V. y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, documento de debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida N° 5530245 de la Sección Civil, en fecha 25 de abril del 2007, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal.

TERCERO.- Que por oficio FR-533/10 de fecha 21 de abril del 2010, la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico Favorable – condicionado,

que el Objetivo de la misma es la de iniciar promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles; Otorgar becas a estudiantes, profesionistas, instructores y difusores de la cultura en general, para iniciar, proseguir y aplicar sus conocimientos en cualquier ramo de la cultura, en centros tanto del país como del extranjero, entre otros.-----

Que en esta misma Escritura se escribe que con fecha 19 de enero de 1987 la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó el permiso número 02848. Exp. 285740. Folio 4045, para que Mano Amiga, A. C. se transformara en una sociedad Civil.-----

NOVENO.- Que por Escritura Pública N° 36,196, Libro 822, de fecha 30 de mayo del 2997, protocolizada ante la fe del Lic. Miguel Soberon Mainero, Notario Público N° 181 del Distrito Federal, se formaliza el otorgamiento de poderes que la Sociedad Civil “Mano Amiga”, otorga en favor de los CC. Arq. José Mateos Brito, Licenciados Juan Pedro Plascencia Huerta, Rene Lankenau Haas e ingeniero Félix Gómez Rueda, para que en forma mancomunada cualquiera dos de ellos, en nombre y representación de Mano Amiga, S. C., lleve a cabo todas las gestiones que sean necesarias a fin de que la Sociedad reciba en donación un inmueble ubicado en el fraccionamiento denominado “El Laurel II”, en Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO.- Que por Escritura Pública N° 83,554, Libro 1,442, de fecha 24 de octubre del 2008, protocolizada ante la fe del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario 23 de la ciudad de México, D. F., se formaliza el nombramiento y los poderes otorgados a la señora Jazmín Mariana Meléndez Monter y al señor Rubén Arnulfo Robles Torres, como Gerentes Administrativos de Mano Amiga Baja California, S. C.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de nuestra Carta Magna “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone

que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes...”.-

Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. De igual forma el artículo 15 cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.- - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 inciso X, define a Equipamiento urbano como “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud,... Y en el artículo 11 fracción XXV del mismo ordenamiento legal, señala que “son atribuciones de

Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con.....el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad....”. -----

DÉCIMO QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.-----

DÉCIMO SEXTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (2002-2025) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha trece de diciembre del año dos mil dos, en su nivel diagnóstico, en el apartado de Equipamiento Urbano, Subsistema de Educación, cita que “la educación en Tijuana es impartida por instituciones públicas y en menor proporción, privadas. Puesto que el sistema público no cubre totalmente la demanda, se ha dado margen a que la iniciativa privada contribuya a minimizar el déficit”. Así también, “el equipamiento urbano es un componente de primer orden que se refleja en el bienestar de la población. Sin embargo, por cuestiones de la dinámica propia de este punto fronterizo, los rezagos en este rubro son notables, entre los subsistemas más problemáticos esta el de educación, los asentamientos de menores ingresos localizados en la Delegación de La Presa (sobre todo, los ubicados en las zonas periféricas) presentan los mayores requerimientos de equipamiento básico, como escuelas,... situación que se agrava por no contar con transporte público para trasladarse a buscar estos servicios. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en el ámbito de competencia del Municipio, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo el día 15 de mayo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, considera en su eje 3, relativo a: Formación para la vida, Objetivo 2, Estrategia 2.1, Línea estratégica 1, Generar condiciones para la instalación de edificios educativos en todas las delegaciones de la ciudad, y en su Objetivo 3, Estrategia 3.2, Línea estratégica 1, Establecer un programa de beneficios e incentivos para las empresas que orienten recursos e inversiones en materia de educación. -----

DÉCIMO OCTAVO.- Que Mano amiga, Sociedad Civil, es una fundación reconocida por sus tantos proyectos en pro de comunidades y sus habitantes,

llevando a cabo la operación de instituciones de niveles educativos y servicio a la comunidad, cuya misión es fomentar el bienestar y el autentico desarrollo en las comunidades de escasos recursos económicos a través de la educación integral, El Núcleo principal del sistema lo constituye el colegio, el cual recibe alumnos desde preescolar hasta bachillerato. Ahí, cada alumno recibe una formación de la más alta calidad, en la que se educa no solo con la idea de incrementar el conocimiento sino también buscando acrecentar los valores humanos y el desarrollo de las cualidades de liderazgo, además de apoyar en el otorgamiento de becas en un promedio del 70% al 100% de sus alumnos. - - - - -

Por otra parte, dicho organismo está interesado en continuar con el proyecto de operar un centro integral de educación en el predio objeto del presente dictamen, para lo cual se ha cumplido con lo establecido en el contrato de comodato descrito en el antecedente 2 del presente instrumento, específicamente con la construcción del centro educativo en sus niveles preescolar, primaria y secundaria, cumpliéndose las expectativas esperadas, por lo que los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en reunión celebrada el 5 de octubre del 2010, determinaron aprobar la solicitud. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el lote número 8 de la manzana número 592 del Desarrollo Urbano “El Laurel II”, de la Delegación La Presa de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 16,767.612 m². - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación vía donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de “Mano Amiga”, Sociedad Civil, representada para este acto por el Lic. Rene Lanckenau Haas, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones: - - - - -

El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la construcción y operación de un centro educativo que incluirá preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, para que Mano Amiga, S. C. continúe, al igual que en otras ciudades del país, llevando a cabo la operación de instituciones educativas, cuya misión es fomentar el bienestar y el autentico desarrollo en las comunidades de escasos recursos económicos a través de la educación integral. -

El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento.-----

La Sociedad Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente, cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación.-----

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de “Mano Amiga, S. C.”, revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----

SEGUNDO.- En consecuencia de lo establecido en los puntos de acuerdo primero y segundo del presente instrumento, queda sin efecto el Contrato de Comodato celebrado en fecha 20 de noviembre del 2007, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en calidad de comodante y como comodatario “Mano Amiga”, Sociedad Civil respecto del bien inmueble en comento. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la Sociedad Civil “Mano Amiga”, de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.5.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen XIX-**

hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar de la ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2010 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Fideicomiso Mi Crédito, ampliación presupuestal por concepto de aportación de ingresos propios por la cantidad de **\$38,500.00 M. N.** (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$3'212,976.70 M. N.** (TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL) mas el remanente presupuestal 2009 **\$205,405.01 M. N.** (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON 01/100 MONEDA NACIONAL), remanente presupuestal de ejercicios anteriores de **\$115,000.00 M. N.** (CIENTO QUINCE MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) y aportación para servicios médicos 2009 de **\$41,435.59 M. N.** (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 59/100 MONEDA NACIONAL), así como el presupuesto de egresos en **\$3'574,817.30 M. N.** (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 30/100 MONEDA NACIONAL), del ejercicio fiscal 2010, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertados a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.7.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-314/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.5- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-314/2010, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en

referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$127,900.00 M.N.** (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.8.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-315/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.5- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-315/2010, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. --

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar de la ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2010 al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), ampliación presupuestal por concepto de ingresos propios por la cantidad de **\$104,537.00 M. N.** (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$2,386,537.00 M. N.** (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) mas el remanente presupuestal 2009 **\$669,482.00 M. N.** (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), así como el presupuesto de egresos en **\$3'056,019.00 M. N.** (TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), del ejercicio fiscal 2010, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.9.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-316/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática, disminución, ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.5- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-316/2010, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales, modificación programática así como disminución y ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT).-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$280,000.00 M. N.** (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.-Se aprueba al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), ampliación presupuestal por concepto de ingresos propios por la cantidad de **\$298,800.00 M. N.** (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), disminución presupuestal por la cantidad de **\$806,860.95 M. N.** (OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 95/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$14'491,126.05 M. N.** (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), así como el presupuesto de egresos en **\$14'788,600.21 M N.** (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 21/100 MONEDA NACIONAL) para el ejercicio fiscal 2010. -----

TERCERO.- Se aprueba al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT) la modificación a la apertura programática del programa 4602 Técnico, del presente ejercicio fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.10.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-317/2010.-**Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuétales del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.5- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-317/2010, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear

mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Para la Juventud (IMJUV), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$73,000.00 M. N.** (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al IMJUV, ampliación presupuestal por la cantidad de **\$360,000.00 M. N.** (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en la cantidad de **\$8'040,000.00 M. N.** (OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del ejercicio fiscal 2010.-

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.11.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-318/2010.-**Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuétales del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.5- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-318/2010, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear

mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$239,000.00 M.N.** (DOSCIENOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.12.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede le uso de la voz **a la Regidora a Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al

Dictamen XIX-HDA-319/2010.- Relativo a la solicitud de ampliación y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Dictamen y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-319/2010, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$19'092,283.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** según cédulas con número de folio A-84-01-50, A-54-01-51 y A-08-05-52 y ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$113,488.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,879'174,862.66 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-16-04-121, T-08-08-122, T-19-02-123,

T-05-06-124 y T-01-04-127, por la cantidad de **\$4'928,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**-----

TERCERO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio **MP-32-01-52** del programa 3200 y **MP-41-02-53** del programa 4104 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

CUARTO.- Se informa de transferencias presupuestales **pre-aprobada** al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en el programa, partida y monto precisado en cedula con folio ATP-08-03-10.-----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.13.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz **a la Regidora a Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-320/2010.-**Relativo a la solicitud de modificaciones programáticas, ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Dictamen y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-320/2010, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9, fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.-Que como resultado del análisis realizado, con la mayoría de los regidores presentes consideran que es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones programáticas ampliación y transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$16,334.00 M. N (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,879'191,196.66** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.-Se aprueban transferencias presupuestal que se presentan mediante cédulas con folio T-84-02-125 y T-11-03-126 por la cantidad de **\$123,808.51** (CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

TERCERO.- Se aprueba modificaciones programáticas con número de folio MP-13-01-54 y MP-14-01-55 de los programas 1300, 1400, 1401, 1403,1404, 1406 y 1408 del presente ejercicio fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y

revisión de la Cuenta Pública.-----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.14.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz **a la Regidora a Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-321/2010.-**Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Dictamen y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:**

López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-321/2010, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta

ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales de Aportaciones Municipales y Federales requeridas por la Secretaria de Desarrollo Social para el programa PREP. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal para el Programa de Recuperación de Espacio Públicos (PREP), por la cantidad de **\$1'209,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** según cédulas con número de folio A-67-02-31, A-67-03-32, A-67-04-33, A-67-05-34, A-67-06-35, A-67-07-36 y A-67-08-37 y llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,880'400,396.66 (CUATRO MIL**

OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES, CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuétales presentadas por la Secretaria de Desarrollo Social correspondiente al Programa de Recuperación de Espacio Públicos (PREP) del presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-53-09-66, T-53-10-67, T-53-11-68, T-53-12-69, T-53-13-70, T-53-14-71, T-53-15-72, por la cantidad de **\$1'209,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** -----

TERCERO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio **MP-66-01-32** de los programas del 6610 al 6672 y **MP-67-01-33** de los programas 6710 al 6772 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.15.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a **la Regidora a Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-322/2010.-** Relativo a la solicitud modificaciones presupuétales y programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Dictamen y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno

Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-322/2010, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9, fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.-Que como resultado del análisis realizado, con la mayoría de los regidores presentes consideran que es procedente aprobar las solicitudes de modificaciones programáticas ampliación y transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal según cédulas con No. de folio A-04-02-53 y A-01-02-55 por la cantidad de **\$1`183,525.34 M. N (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$4,881'583,922.00** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.-Se aprueban transferencias presupuestal que se presentan mediante cédulas con folio T-05-07-128, T -04-09-129, T-02-07-130, T-11-04-131, T-88-06-132, T-18-03-133, T-20-02-134, T-07-07-135 T-05-08-136 y T-62-06-137 por la cantidad de **\$1'986,935.00** (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010.-----

TERCERO.- Se aprueba modificaciones programáticas con número de folio MP-07-05-56, MP-88-12-57, MP-88-13-58, MP-23-02-59, MP-35-08-60, MP-87-02-61 y

MP-06-01-62 de los programas 0622, 0624, 0625, 0626, 0712, 0721, 2300, 3557, 3560, 8701, 8802, 8809, 8813 y 8830 del presente ejercicio fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.16.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación**, para que de lectura al **Dictamen XIX-GL-41/2010.-** Relativo a la adición al artículo 13 bis del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, B. C., mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Dictamen y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-41/2010, mismo que se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 4, 5, 9 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás relativos. - - - - -

SEUNDO.- Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 74, 75, 79 y 102 al 109 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana será la responsable de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. - - - - -

CUARTO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

QUINTO.- Que el entorno jurídico en el que se sustenta la política de desarrollo regional, se encuentra contenido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se otorga al Estado la facultad de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía. - - - - -

SEXTO.- Que la Ley de Planeación que reglamenta el artículo 26 Constitucional refrenda la urgencia de efectuar la planeación de carácter regional, incluyendo en su artículo 34 la necesidad de proyectar y coordinar la planeación regional con la participación de los estados y los municipios, así como con la representación social. - - - - -

SEPTIMO.- Así mismo, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de noviembre del 2001, en su artículo 2 fracciones VII y VIII establece que: La Planeación en Baja California, es un medio para el eficiente y eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la

entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Baja California, debiéndose basar entre otros principios: En la consolidación de la democracia como sistema de vida, basado en el constante mejoramiento de las condiciones del pueblo en lo económico, social, político y cultural, impulsando su participación activa y comprometida tanto en la planeación como en la ejecución de las actividades del Gobierno y en el perfeccionamiento del proceso de la consulta a nivel de la comunidad como elemento indispensable para el fortalecimiento municipal y garantizar la atención de las necesidades básicas de la población, mejorar la calidad de la vida, la igualdad de los derechos y lograr una sociedad con mayor equidad en el acceso a los mínimos de bienestar social.-----

OCTAVO.- Que el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, en la reforma al artículo tercero fracción 17, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de julio de 2006, dio un paso notable para consolidar la intervención de la sociedad en los procesos que en materia de desarrollo urbano realiza el IMPLAN, al establecer como atribución de esta entidad paramunicipal el promover los objetivos de la planeación democrática mediante la coordinación con el COPLADEM y asegurar la participación ciudadana en la consulta popular de los procesos de planeación urbana.-----

NOVENO.- Que el impulso y ejecución de diversas modalidades de participación ciudadana en la gestión de los gobiernos municipales parece mostrar que no sólo se requiere que la población tenga una básica credibilidad en la Administración Pública, sino que efectivamente el aparato gubernamental sea capaz de autoreformarse, dicho de otra forma, la consolidación de la participación ciudadana activa en la ejecución de las actividades del gobierno, contribuye a moldear las políticas públicas a las necesidades básicas de la población y servir como elemento indispensable para el fortalecimiento municipal.-----

DECIMO.- Así mismo, la innovación institucional, cuyo propósito es la democratización de las relaciones entre el gobierno y la sociedad, supone la puesta en juego de una serie de instrumentos y mecanismos que de forma conjunta y global propicien y activen la participación, la planificación y el control de la ciudadanía de los distintos momentos y esferas de gobierno y gestión pública local, al tiempo que se propicia la mayor eficiencia de éstas, pues los problemas

de la comunidad son abordados de mejor manera con la participación en los procesos de toma de decisiones de todos los ciudadanos interesados. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que con base en éste principio, los distintos actores sociales y políticos han comenzado a consensuar en torno al importante rol que juega la participación ciudadana en el fortalecimiento del sistema democrático y en la formulación de políticas de desarrollo sustentables en el tiempo. En el entendido de que, mientras más participativos sean los procesos de toma de decisiones, mayores posibilidades tienen de incluir y representar el conjunto de visiones, necesidades e intereses presentes en cada decisión, aumentando así sus niveles de legitimidad, efectividad y sustentabilidad. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que fomentar y afianzar una cultura de participación ciudadana especialmente en torno a la planeación, es lo que busca esta propuesta que incentiva acciones y procesos en materia de desarrollo urbano más idóneos y sostenibles a largo plazo, que son asuntos de particular relevancia para la ciudad de Tijuana, por lo que el permitir a los ciudadanos tener mayor representación en el órgano de gobierno del IMPLAN, será la “prenda” de garantía de la voluntad del actual gobierno municipal de escuchar a la comunidad tijuanaense, tal como se advierte con esta propuesta, pues el compromiso y liderazgo de la ciudadanía es definitivo para el éxito de las políticas públicas de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

DECIMO TERCERO.- Que el pasado 9 de julio del 2008, y la subsecuente publicación el 1º de agosto del mismo año en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana tuvo a bien aprobar las reformas al artículo 13 Bis del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California por lo que hace a la integración de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), contando esta con 20 integrantes dentro de los que se contemplan además de los funcionarios públicos aplicables, a distintos organismos e instituciones que inciden directamente en la Planeación de nuestra ciudad. - - - - -

DECIMO CUARTO.- Que articular esta propuesta al marco normativo municipal, dará lugar a coordinar las actividades del Instituto Municipal de Planeación en el proceso de planeación para el desarrollo urbano de la región de acuerdo a las necesidades del organismo, y con la suficiente flexibilidad y autonomía para la incorporación y legal actualización de su junta de gobierno, por lo que el Instituto

se constituirá como órgano de participación social que permitirá a la ciudadanía disponer de un escenario en el que podrá opinar, razonar y decidir responsablemente en los asuntos públicos, lo que permitirá generar instituciones más responsables y atentas a las demandas ciudadanas y la debida planeación urbana. -----

DECIMO QUINTO.- Que en ese orden de ideas, al aprobarse esta propuesta el IMPLAN, órgano responsable de la elaboración de planes, programas y acciones en materia de Desarrollo Urbano coordinará actividades en el proceso de planeación con los gobiernos federal, estatal y municipal, asegurándose además la participación de los organismos sociales como actores representantes de la ciudadanía. -----

DECIMO SEXTO.- Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

DECIMO SEPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. -----

DECIMO OCTAVO.- Que en fecha 20 de julio del dos mil diez, los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación celebraron reunión de trabajo en comisión donde se analizó la solicitud en cuestión, materia del presente dictamen, por lo que concluyeron someter a la consideración de este H. Cabildo para su análisis, discusión y aprobación. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, aprueba la iniciativa que adiciona el Artículo 13 bis del REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO DEL DICTAMEN XIX-GL-41/2010, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado .-----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales.-----

A continuación y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, de Asuntos Generales, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Que agotado que fue el orden el día, respecto a los Dictámenes en comisiones que estaban previamente agendados, pasamos a Asuntos Generales, preguntando a la Secretaria de Gobierno si hay asuntos generales registrados”, **a lo que el Secretario de Gobierno,** da lectura a los Asuntos Generales que tiene enlistados, para someterlos a la consideración del Cabildo en la presente Sesión, siendo los siguientes: **5.1.-** Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación del **PROTOCOLO PARA EL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL,** que se llevara a cabo el Viernes 19 de Noviembre del 2010, a las 18:00 horas. **5.2.-** Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación del Celebrar **SESION SOLEMNE DE CABILDO,** misma que se llevara a cabo el MARTES 09 DE NOVIEMBRE DEL 2010, así como la aprobación del **PROTOCOLO PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTO A LA REPRESENTACION DE LAS FUERZAS ARMADAS EN TIJUANA.** -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.1.- de Asuntos Generales,** el Secretario de Gobierno, procede a la lectura del Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación del **PROTOCOLO PARA EL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL,** que se llevara a cabo el Viernes 19 de Noviembre del 2010, a las 18:00 horas, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa de tramite a comisiones y le instruye la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Luís**

Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente: “Quiero agradecer a nuestros anfitriones al grupo GEO ,hemos tenido dos sesiones fuera, una en la Universidad aquí en Valle de las Palmas y otra aquí me parece que son dos lugares emblemáticos no solamente de aquí de Valle de las Palmas, si no de toda la ciudad, muchas gracias por las atenciones que han tenido con nosotros, por estar aquí en la Sesión al señor Cuenca y al señor Anda, muchas gracias, mi voto será a favor”. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Punto de Acuerdo presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 5.2.- de Asuntos Generales,** el Secretario de Gobierno, procede a la lectura del Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación del Celebrar **SESION SOLEMNE DE CABILDO,** misma que se llevara a cabo el MARTES 09 DE NOVIEMBRE DEL 2010, así como la aprobación del **PROTOCOLO PARA EFECTUAR RECONOCIMIENTO A LA REPRESENTACION DE LAS FUERZAS ARMADAS EN TIJUANA,** mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta la dispensa solicitada en votación económica, **resultando aprobada por**

unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Punto de Acuerdo presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, La Chica Beltrán Jesús Miguel, Luís Moreno Hernández, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:** “En un principio agradecerle a los integrantes del Cabildo, la aprobación para poder entregar un reconocimiento a las fuerzas armadas y a sus representantes por el gran esfuerzo que han hecho, en coordinación con los demás ordenes de gobierno y con la propia población para poder recuperar la tranquilidad y combatir a la delincuencia en la forma que a toda la población de Tijuana y también del Estado y del País, les consta, en ese sentido muchas gracias por ese respaldo por que se les de un reconocimiento de las fuerzas armadas de México aquí en la Segunda Zona Militar que estoy seguro tienen también el reconocimiento de toda la comunidad de Tijuana, se los agradezco, Jorge Ramos a favor.” - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número veinte de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

A continuación y en desahogo del Punto 6 del Orden del Día, Clausura de la Sesión.- No habiendo mas temas que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con diez minutos del día de la fecha**, levantándose para constancia la presente Acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe - - - - -